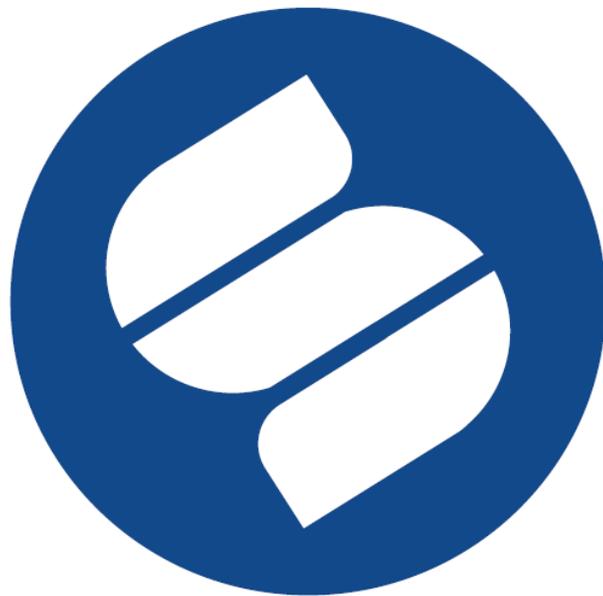


 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GTH-PR-017
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 15 de julio de 2016
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 001
	PROCEDIMIENTO DE LICENCIA POR LUTO	Número de página: 1 de 6



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**PROCEDIMIENTO DE LICENCIA  
POR LUTO**

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-017
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 15 de julio de 2016
	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Versión: 001
	<b>PROCEDIMIENTO DE LICENCIA POR LUTO</b>	Número de página: 2 de 6

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**1.1 OBJETIVO** Establecer el procedimiento a seguir para hacer efectiva la licencia por luto consagrada en la ley 1635 de 2013.

**1.2 RESPONSABLE** Secretario General, Grupo de Administración de Personal, Coordinadores y Jefes de todas las áreas.

**1.3 ALCANCE** Inicia por la información que sea recibida respecto al fallecimiento del cónyuge, compañero (a), o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil de un funcionario, y termina con la asignación mediante Resolución de cinco (05) días hábiles de licencia remunerada.

### **1.4 DEFINICIONES**

**Grado de Consanguinidad:** El artículo 35 del Código Civil Colombiano, define la consanguinidad como: "(...) la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por los vínculos de la sangre"

**Grado de Afinidad:** El artículo 47 del Código Civil Colombiano define la afinidad como: "Afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así un varón está en primer grado de afinidad legítima, en la línea recta con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; y en segundo grado de afinidad legítima, en la línea transversal, con los hermanos legítimos de su mujer"

**Grado de Parentesco Civil:** El Código Civil Colombiano, en su artículo 50, define el parentesco civil como: "Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas."

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-017
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 15 de julio de 2016
	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Versión: 001
	<b>PROCEDIMIENTO DE LICENCIA POR LUTO</b>	Número de página: 3 de 6

## 2. CONDICIONES GENERALES

Para hacer efectiva la licencia, el funcionario deberá verificar en las tablas señaladas a continuación, que el parentesco correspondiente al hecho ocurrido o fallecimiento se encuentre contemplado en los que reconoce la ley.

PARENTESCO CONSANGUINEO				
GRADO	PARENTESCO	DERECHO A LICENCIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>PADRE</li> <li>MADRE</li> <li>HIJO</li> </ul>	X		
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>ABUELO</li> <li>HERMANO</li> <li>NIETO</li> </ul>	X		
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>TIO</li> <li>SOBRINO</li> <li>BISNIETO</li> </ul>		X	NO SE ENCUENTRA EN EL ALCANCE DE LA LEY
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>PRIMO,</li> <li>TIO-ABUELO</li> <li>SOBRINO-NIETO</li> </ul>		X	NO SE ENCUENTRA EN EL ALCANCE DE LA LEY

PARENTESCO DE AFINIDAD				
GRADO	PARENTESCO	DERECHO A LICENCIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONYUGE O COMPAÑERO</li> <li>PADRE, MADRE O HIJO DEL CONYUGE O COMPAÑERO</li> </ul>	X		
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>ABUELO, HERMANO, O NIETO DEL CONYUGE O COMPAÑERO</li> </ul>		X	NO SE ENCUENTRA EN EL ALCANCE DE LA LEY
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>TIO, SOBRINO O BISNIETO DEL CONYUGE O COMPAÑERO</li> <li>TIO POLITICO</li> </ul>		X	NO SE ENCUENTRA EN EL ALCANCE DE LA LEY
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>PRIMO, TIO-ABUELO, O SOBRINO-NIETO DEL CONYUGE O COMPAÑERO</li> </ul>		X	NO SE ENCUENTRA EN EL ALCANCE DE LA LEY

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código: GTH-PR-017
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 15 de julio de 2016
	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Versión: 001
	<b>PROCEDIMIENTO DE LICENCIA POR LUTO</b>	Número de página: 4 de 6

PARENTESCO CIVIL				
GRADO	PARENTESCO	DERECHO A LICENCIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	• PADRE, MADRE O HIJO ADOPTIVO	X		
2	• ABUELO, HERMANO O NIETO ADOPTIVO	X		
3	• TIO, SOBRINO O BISNIETO ADOPTIVO		X	NO SE ENCUENTRA EN EL ALCANCE DE LA LEY
4	• PRIMO, TIO-ABUELO, O SOBRINO-NIETO ADOPTIVO		X	NO SE ENCUENTRA EN EL ALCANCE DE LA LEY

El funcionario deberá presentar ante el Grupo de Administración de Personal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del fallecimiento, los documentos que justifiquen su licencia, dichos documentos deben ser;

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente, (para todos los casos).
2. En caso de parentesco por consanguinidad, se debe anexar copia del Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.
3. En caso de relación cónyuge, se debe anexar copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso.
4. En caso de compañera o compañero permanente, se debe anexar una declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.
5. En caso de parentesco por afinidad, se debe anexar copia del Registro Civil en el que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto junto con copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso, o declaración que haga el servidor público ante la autoridad, si se trata de compañeros permanentes.
6. En caso de parentesco civil, además, copia del Registro Civil donde conste el parentesco con el adoptado.



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código: GTH-PR-017

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 15 de julio de 2016

**GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

Versión: 001

**PROCEDIMIENTO DE LICENCIA POR LUTO**

Número de página: 5 de 6

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (flujograma)

No.	FLUJOGRAMA	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	DOCUMENTOS O FORMATOS	PUNTOS DE CONTROL
		<b>INICIO</b>			
1		Validar que de acuerdo al grado de consanguinidad, afinidad o parentesco civil definido por la ley tiene derecho a la licencia por luto (ver tablas 1,2 y 3)	funcionario interesado		X
1.1		¿El funcionario tiene derecho a la licencia?	funcionario interesado		
1.2		Fin			
1.3		Informar al superior jerárquico y al coordinador del grupo de administración de personal el fallecimiento	funcionario interesado	llamada telefónica o correo electrónico	
2		Proyectar la resolución concediendo licencia por luto indicando la fecha de inicio y duración	funcionario grupo de administración de personal	proyecto de resolución	
2.1		Dar visto bueno a la resolución mediante la cual se concede la licencia por luto	coordinador grupo de administración de personal	documento cargado en el postal	X



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código: GTH-PR-017

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 15 de julio de 2016

**GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

Versión: 001

**PROCEDIMIENTO DE LICENCIA POR LUTO**

Número de página: 6 de 6

2.2		Oficializar la resolución mediante la cual se concede la licencia por luto	secretario general		X
2.3		Enviar la resolución de licencia concedida al funcionario interesado con copia al superior jerárquico	funcionario grupo de administración de personal	correo electrónico	
3		Radicar dentro de los treinta (30) días siguientes al fallecimiento, los documentos soporte de la licencia por luto ante el grupo de administración de personal	funcionario interesado	registro civil de defunción, y acreditar parentesco	X
		<b>FIN</b>			

#### 4. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Identificación de los cambios	Responsable
001	15 de julio de 2016		Creación del documento	Coordinador Administración de Personal

Elaboró : Profesional Administración de Personal  
Fecha : 27 de Junio de 2016

Revisó: Coordinador Administración de personal  
Fecha : 11 de Julio de 2016

Aprobó: Secretaria General  
Fecha : 15 de julio de 2016